DICTAMEN
CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2010

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 08:00 horas del 05 de mayo del año 2010, se reúnen los señores Lic. Pedro Elias Loblein Saucedo y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación del servicio de vigilancia para los inmuebles alquilados por el INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, según expediente N° 305251 y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 16 de abril se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: RANGERS SRL, LOS HALCONES SRL, SANTA CARA SRL y DORAN SACI

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificado que la firma LOS HALCONES no presentó sus balances a fin de optener su capacidad financiera, por lo que se le solicito según nota UOC N° 73/2010 del 27/04/10, así mismo nos contesto el 28 de abril de 2010 y se realizo los cálculos de Ratio de liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad y todos los resultados obtenidos están dentro del promedio establecido.

Hemos analizado primeramente el presupuesto presentado por la firma los Halcones por ser la que presupuesta como más bajo y viendo que no llena todos los ítems de pago de beneficios a sus empleados como ser la Bonificación familiar, según se detalla expresamente en la Planilla Auxiliar N° 1 que forma parte integral de su presupuesto, esta comisión determinó que sean analizados los dos presupuesto más bajos por la Asesoría Legal del INCOOP si estos cumplen a cabalidad con las leyes laborales.

La Asesoría Jurídica del INCOOP emitió un Dictamen N° 367/10, en donde se desprende que la firma LOS HALCONES SRL, no incluye entre sus previsiones el pago de Bonificación Familiar y transporte de personal, incumpliendo lo previsto en el Art. 261 del Código del Trabajo y el punto 43.1 del pliego de bases y condiciones y la firma RANGER SRL cumple en apariencia con la previsión de las cargas y obligaciones previstas como beneficios a favor de sus trabajadores en la Ley 213/93 código del trabajo y concordantes y lo exigido en el pliego de bases y condiciones.

Atento al Dictamen y a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas,

hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios ha encontrado a la segunda firma que presupuesta como la más bajo, que cumple con todos las exigencias del Pliego, que tiene solvencia y experiencia para cumplir con el contrato solicitado, en tal sentido se sugiere al Consejo Directivo del INCOOP otorgar la adjudicación a la firma RANGER SRL el Servicio de Vigilancia de los edificios alquilados por el INCOOP, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. PEDRO ELIAS LOBLEIN S.**